**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2017**

Por Decreto de Presidencia nº 623/2017 de 5 de julio de 2017 se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actividades en materia de acción social durante el año 2017.

 La ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 47, 2.h) que corresponde a las comarcas *la gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso.* Igualmente en el articulo 83 establece que *las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.*

La Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, consciente de la situación social actual y las dificultades por las que atraviesan numerosas personas y familias residentes en su territorio, así como el esfuerzo que realizan las entidades sociales que, conjuntamente con los Servicios Sociales Públicos titulares de la provisión de las prestaciones sociales públicas, atienden situaciones de necesidad social en el ámbito de su territorio, y vista la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio económico 2016, plantea una convocatoria de subvenciones destinada a la financiación de proyectos sociales cuyos objetivos y acciones estén directamente relacionados con la prestación de servicios sociales.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 8 de junio de 2016) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

**BASES**

**Primera.- Financiación y partida presupuestaria que se imputa**

a)     La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 42.000,00 € de acuerdo con lo siguiente:

**Para  gasto corriente**.- El importe total del crédito presupuestario destinado para financiar gasto corriente asciende a 32.000,00 euros que se imputarán a la partida presupuestaria  2017.2310.48908 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017.

**Para gasto de inversión**.- El importe total del crédito presupuestario destinado  para financiar gasto de inversión  asciende a 10.000,00 euros que se imputarán a la partida presupuestaria  2017.2310.78001 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017.

b)      No obstante podrán incrementarse las cuantías anteriores hasta un máximo de 78.000,00 € entre gasto corriente e inversión sin nueva convocatoria siempre y cuando se den los requisitos que recoge el artículo 39.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y previa la correspondiente modificación presupuestaria.

**Segunda.- Proyectos subvencionables**

1.- Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria están destinadas a la ejecución de programas y/o actividades que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de la comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, dirigidos prioritariamente a los siguientes colectivos,:

* 1. Atención social a personas con discapacidad física, psíquica y sensorial y pluridiscapacidad.
	2. Atención integral directa a colectivos vulnerables en riesgo de exclusión, especialmente dirigidos a infancia, adolescencia, personas adultas en situación de vulnerabilidad: proyectos de prevención, intervención y atención a necesidades básicas e inserción social.

2.- A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por Proyecto el conjunto de actividades que contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso determinado en el tiempo y unos sistemas de evaluación de dichos objetivos.

3.- Quedan excluidos aquéllos proyectos relacionados con el ámbito de la salud o dirigidos a personas que sufren específicos problemas de salud, así como educativos, deportivos y/o culturales, que deberán orientar su solicitud a otras convocatorias específicas o de las Administraciones públicas competentes.

**Tercera.- Destinatarios de las subvenciones**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las asociaciones y entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, para llevar a cabo actuaciones destinadas a los colectivos a los que se refiere la base primera de la convocatoria.

**Cuarta.- Requisitos de los solicitantes**

1.- Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón cuya sede social radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, con al menos, un año de antigüedad.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.
3. Contar con los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento del proyecto y/o actividad para el que se solicita la subvención.
4. No estar incursas en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2.- Quedas expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local. Asimismo quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca haya suscrito convenio de colaboración para el ejercicio 2017.

3.- Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquéllas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.a) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

4.- En la admisión de los proyectos se respetarán los principios constitucionales del artículo 14, especialmente el de la igualdad, actuándose sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

**Quinta.- Cuantía de la subvención y compatibilidad**

1.- La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, podrá superar el 75% del importe total a que ascienda el presupuesto del proyecto o actividades a llevar a cabo, con un límite máximo de 17.000,00 € entre gasto corriente e inversión, si solicita y es concedida para ambos, o de la misma cantidad si solicita únicamente para cada uno de ellos, con la limitación que marca la base primera de esta convocatoria.

2.- La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Sexta.- Gastos subvencionables**

1. Gasto corriente

La subvención sólo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del proyecto:

1.a) Gastos de personal:

- Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto. En el caso de retribuciones de personal de coordinación y administración sólo podrá justificarse hasta máximo del 10 por 100 del proyecto.

- Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5% del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 y cuya actualización se establece en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

1.b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

1.c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

En ningún caso la subvención concedida podrá dedicarse a:

* material inventariable, es decir, objetos o actuaciones que puedan ser considerados como inversiones
* Gastos derivados de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
* Los gastos por jornadas, comidas, excursiones, estudios y cualquier otra actividad o actuación similar
* objetos y detalles de los beneficiarios y para los socios/as
* intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
* el IVA deducible y cualquier impuesto recuperable
* gastos de procedimientos judiciales
* actividades cuyo contenido sea exclusivamente de ámbito sanitario, educativo, deportivo o cultural.
1. Inversión

2.a) Gastos relacionados con la reforma o reparación de los locales destinados a la prestación del servicio correspondiente, siempre que la entidad solicitante sea la propietaria de los mismos, o no siéndolo, sea titular de la misma (arrendamiento, usufructo o cesión de uso) y pueda utilizarlo en los cinco años siguientes a la concesión de la subvención.

2.b). Inversiones directamente relacionadas con el proyecto dirigido a personas en situación de vulnerabilidad. Se excluye la adquisición de mobiliario de oficina (mesas, sillas, armarios y similares), material informático, de reproducción y similares que correspondan al mantenimiento habitual de la entidad, así como ayudas técnicas de carácter socio-sanitario (camas articuladas, sillas de ruedas, camillas...) o rehabilitador.

3.- Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, respondan a criterios de eficiencia y economía y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras.

4.- Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**Séptima.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo**

1.- La petición de subvención se formalizará mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
2. Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará contenida en la solicitud presentada.
5. Certificado acreditativo por parte de la entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Centro, Servicio o Programa, para el que se solicita la subvención.
6. Compromiso de aportar el 25% del importe total del Programa y/o actividad solicitado
7. Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
8. Memoria justificativa del proyecto o actividad solicitada, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II, que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Análisis de la situación: delimitación y características de la zona que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de necesidades y prioridad de las mismas.

2. Objetivos del programa

3. Metodología de trabajo

4. Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades

5. Nº y perfil de las personas beneficiarias

6. Organización y funcionamiento

7. Criterios y procedimientos de evaluación

8. Recursos necesarios y presupuesto detallado de ingresos y gastos a efectuar. Explicitar fuentes de financiación (solicitadas a la fecha de la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y/o entidades)

9. En el supuesto que el proyecto se realice con otras entidades o instituciones, documento que certifique dicha colaboración y en consiste la misma.

* 1. Gasto corriente

a.1. Relación de gastos corrientes para los que se solicita subvención y grado de participación de la entidad

* 1. Inversión

b.1 Para gastos relacionados con la reforma o reparación de los locales destinados a la prestación del servicio correspondiente

- Motivación detallada de la reforma o reparación, así como el impacto con relación a los usuarios/as del centro

- Proyecto de obras o memoria detallada

- Licencia de obras

- Documento que acredite la titularidad de las instalaciones donde tenga previsto realizarse la obra

- Presupuesto detallado, con indicación de los gastos de inversión para los que se solicita la inversión y grado de participación de la entidad

b.2 Para otras inversiones relacionadas directamente con el proyecto:

 - Presupuesto detallado, con indicación de los gastos de inversión para los que se solicita la inversión, necesidad de los mismos respecto al proyecto y grado de participación de la entidad

i) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

j) Ficha de terceros debidamente cumplimentada para aquéllas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado sus datos bancarios.

2.- Las bases de la Convocatoria y los impresos normalizados están disponibles en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca o en la página de internet [www.hoyadehuesca.es](http://www.hoyadehuesca.es)

4.- Presentación de solicitudes

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

No podrá presentarse más de un proyecto o programa por cada entidad solicitante en el apartado de Gasto Corriente ni más de un proyecto o programa por cada entidad en el apartado Inversión, indicados en el Anexo I

Las asociaciones no podrán solicitar ayudas para el mismo proyecto a distintas líneas de subvenciones convocadas por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.- Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

**Octava.- Otorgamiento de las subvenciones**

8.1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión informativa de Servicios Sociales de la Comarca, en base a los criterios de valoración de las solicitudes y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

8.3. La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro, y a obtener la mayor racionalización posible en el conjunto de esfuerzos destinados a garantizar los servicios sociales a toda la población.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

**Novena.- Criterios de valoración**

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.- Gasto corriente

a) Se valorará la calidad, precisión, pertinencia, oportunidad y coherencia del proyecto y/o actividad, la coordinación y complementariedad territorial o funcional de las actuaciones y oferta de servicios que en los distintos sectores lleve a cabo la entidad sin ánimo de lucro, el grado de implantación y la experiencia de la entidad en actuaciones similares en el ámbito de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, así como la continuidad del proyecto respecto a ejercicios anteriores. Hasta 50 puntos

b) .Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar: Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. Grado de participación económica de la entidad solicitante en la financiación del proyecto. Hasta 10 puntos

c) Atención directa en la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Huesca (nº de personas residentes en la zona rural atendidas, acciones específicas realizadas en la zona rural de la comarca). Hasta 5 puntos

Se dará prioridad a aquéllos proyectos que contribuyan a la cobertura de necesidades básicas de las personas siempre que no suponga una duplicidad con los servicios sociales públicos y se justifique claramente su complementariedad en su caso, así como aquéllos que tiendan al desarrollo de medidas de prevención, integración, participación, capacitación y rehabilitación social orientadas a normalizar y mejorar las condiciones de vida de las personas, con especial atención a todas aquellas que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.

En los proyectos que se desarrollen con otras entidades o instituciones deberá acreditarse este aspecto mediante certificado de estas últimas en el que conste que la actividad o actividades para las que se solicita subvención se van a desarrollar conjuntamente, indicando el tipo de actividad, fechas previstas y participación de la entidad o institución.

No se podrá otorgar subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos en el apartado 1. a) de la base novena

La Comarca no subvencionará el programa anual global de la asociación / entidad, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello, es necesario que la asociación / entidad indique la actividad o proyecto concreto, de los muchos que realice a lo largo del año, para el que solicita ayuda.

1. Inversión
2. Sobre el proyecto presentado (hasta 50 puntos). Se valorará la motivación para la inversión. Objetivos. Alcance del mismo respecto a los usuarios/as del centro y la organización y funcionamiento del centro.. Hasta 50 puntos.
3. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar. Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. Grado de participación económica de la entidad solicitante en la financiación del proyecto. Hasta 10 puntos
4. Atención directa en la zona rural de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Huesca (nº de personas residentes en la zona rural atendidas, acciones específicas realizadas en la zona rural de la comarca). Hasta 5 puntos

No se podrá otorgar subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos en el apartado 2.a) de la base novena “Sobre el proyecto presentado”.

**Décima.- Obligaciones de los beneficiarios**

 Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

 1.- A justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actividad subvencionada.

 2.- Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones justificadas.

 3.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

 4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

 5.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados la presente convocatoria.

 6.- Hacer constar en la publicidad que generen los programas y/o actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca. En todos los materiales impresos se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, salvo que la actividad haya comenzado y no haya sido posible, en cuyo caso deberá hacerlo constar con posterioridad en memorias y justificaciones.

 7.- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio que altere las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.

 8.- Facilitar a la administración comarcal cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

**Décimoprimera.- Justificación**

1.- El plazo para la justificación de las actuaciones se iniciará el día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 30 de noviembre de 2017 y se referirá a los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

2.- El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación del programa y/o actividad en la cantidad que corresponda, previa justificación en el plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo del programa o actividad subvencionada (nº participantes, edad, fechas de realización, consecución de los objetivos, etc) y evaluación del mismo, la relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación y una certificación del Presidente de la Entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada.

b) Justificación del gasto:

- Relación clasificada de los gastos de acuerdo al Anexo III que deberán corresponderse con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

- Facturas originales o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la asociación o entidad, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo (recibí con nómina o justificante bancario) por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

 Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y que se esté al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador/a.

1. Ficha de terceros debidamente cumplimentada para aquéllas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado sus datos bancarios.
2. Documento Anexo IV Memoria estimativa de gastos, en su caso
3. Documento Anexo V Declaración de recuperación del IVA

e) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca en el proyecto o actividad.

3.- En aquéllos casos en los que por causa sobrevenida, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cantidad subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de anticipación al periodo límite de justificación.

4.- Los documentos justificativos del gasto deberán referirse a la totalidad de la cuantía solicitada por la entidad, independientemente de la cuantía concedida por la comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, que en ningún caso será superior al 75% de dicho presupuesto con el límite máximo de 17.000,00 euros.

5.- Aquéllos gastos que, siendo obligatoria su presentación (tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquéllos que se encuentren comprometidos en firme) y no pudieran justificarse en la fecha señalada para su justificación, se deberán presentar en la Comarca antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

6.- La subvención concedida será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste total del proyecto o la actividad.

**Decimosegunda: Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

**Decimotercera. Reintegro**

1.- Será inválida la Resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

3.- Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

1. El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actividad subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
2. El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia de reintegro.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudassobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto, o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Decimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Huesca, 5 de julio de 2017

EL PRESIDENTE

 Jesús ALFARO SANTAFÉ